



## CIRCULAR Nº 35

**ASUNTO:** APROBADO EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

**DIRIGIDO A:** EMPRESAS HABILITADAS EN PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Sevilla, junio de 2017

Estimado asociado:

Te informamos que el pasado 12 de junio se publicó el [Real Decreto 513/2017](#), de 22 de mayo, por el que se aprueba el **Reglamento de instalaciones de protección contra incendios**, que entrará en vigor el día 12 de diciembre de 2017, y que sustituye al R.D. 1942/1993 que se había quedado obsoleto tanto desde el punto de vista técnico como del marco normativo.

Este Reglamento se complementa con:

- [RD 2267/2004](#), de 3 de diciembre, para establecimientos industriales.
- [RD 314/2006](#), de 17 de marzo, para esta establecimientos no industriales.

Y se estructura en dos partes:

1. Instalaciones de Protección Contra Incendios.
2. Anexos:
  - Diseño e instalación
  - Mantenimiento de los equipos y sistemas
  - Medios humanos mínimos para las empresas instaladoras y mantenedoras.

A continuación os resumimos los puntos más destacados para nuestra Federación nacional FENIE:

- Deroga el Real Decreto 1942/1993
- Entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el BOE, es decir, que entrará en vigor el 12 de diciembre de 2017.
- Aplica a todas las empresas instaladoras, mantenedoras, instalaciones e inspecciones de sistemas, equipos y componentes que conforman las instalaciones de protección activa contra incendios. Existe una excepción en la aplicación. Este reglamento excluye a los túneles de carreteras del estado, que será regulado por el Real Decreto 635/2006.
- Aplica también de manera destacada a los fabricantes, importadores, distribuidores u organismos que intervengan en la certificación o evaluación técnica de los productos y a todos ellos que se vean afectados por esta nueva regulación.



- Como se puede apreciar, se podría resumir que todo el mundo entorno a la Protección Contra Incendios se verá afectado por *el nuevo Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios*.

#### Productos de Protección contra incendios:

- Nuevos requisitos y **listado de normas UNE**.
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de seguridad de los productos de protección contra incendios. Tal y como se ha anticipado, deberán llevar marcado CE o acreditación por ENAC o equivalente excepto las de modelo único.
- Se establece el **procedimiento de reclamación** ante la denegación o retirada de las marcas de conformidad y evaluaciones técnicas de idoneidad
- Se define el **control de productos** utilizado en instalaciones de protección contra incendios activa.

#### Empresas Instaladoras y empresas mantenedoras de instalaciones de protección contra incendios

- El **ámbito de actuación** de las empresas instaladoras se enfoca a los órganos competentes de las comunidades autónomas dando unas directrices de mínimos. Se hace especial mención en este *nuevo reglamento de protección contra incendios* a los extintores portátiles y se especifica que en caso de superficies de establecimientos inferiores a 100 m<sup>2</sup> o viviendas unifamiliares, éstos podrán ser instalados por el usuario.
- Del mismo modo, se establece la exención para la instalación de mantas ignífugas con las mismas condiciones.
- Tal y como recogía el anterior decreto, se recogen los requisitos para ser una empresa instaladora y mantenedora de instalaciones de protección contra incendios. Se podría destacar en este punto que en el **ANEXO III** se define que deberán contar con personal contratado, como mínimo, con un responsable técnico de la empresa, en posesión de un título de escuelas técnicas universitarias, u otra titulación equivalente, con competencia técnica en la materia. Estos son los **requisitos mínimos de cualquier** empresa tanto como **instaladora** como **mantenedora**.
- Se describe como se deberán habilitar y que tienen un año para poder acreditarse en un Sistema de Gestión de Calidad
- La mayoría de requisitos siguen siendo los mismos que en el anterior decreto, como el seguro de responsabilidad civil de 800.000 euros (este se ha actualizado al valor actual).

#### Obligaciones de las empresas instaladoras y mantenedoras



- En este Real Decreto, Reglamento de instalaciones de Protección Contra Incendios, se hace especial hincapié en la responsabilidad de las empresas en cuanto a detectar e informar sobre posibles defectos en la instalación, ya sea desde el diseño, ejecución como mantenimiento.
- **Es responsabilidad de la empresa instaladora detectar fallos e informar** por escrito a los responsables de la instalación antes de la ejecución. De esta forma, cuando un Ingeniero pueda cometer un error, tendrán la responsabilidad de detectarlo.
- **Es obligatorio por parte de las empresas mantenedoras entregar un informe técnico al titular de una instalación** con aquellos equipos que no ofrezcan garantía de su correcto funcionamiento.

#### Inspecciones periódicas de instalaciones de protección contra incendios por OCA

- Siempre que no exista una regulación o reglamentación específica, **se eximen de realizar una inspección por organismo de control acreditado** a los edificios destinados a uso residencial de vivienda, administrativos menores de 2.000 m<sup>2</sup>, docente menor de 2.000 m<sup>2</sup>, comercial menores de 500 m<sup>2</sup> Uso de pública concurrencia menor de 500m<sup>2</sup> y aparcamiento con superficie menor de 500 m<sup>2</sup>.

#### Primera inspección de instalaciones existentes

- Tal y como se describe en el real decreto, aquellas instalaciones sujetas a inspecciones periódicas por OCA deberán someterse a la **primera inspección a los diez años de la puesta en servicio**.
- En aquellas que ya están en servicio durante **más de 20 años**, tendrán que realizar la inspección en el plazo de un año.
- Para aquellas instalaciones que ya están en funcionamiento **desde hace 15 años, pero no llegan a los 20** tendrán un plazo de dos años.
- Y para aquellas que están en servicio entre **10 y 15 años**, tendrán un año adicional, por tanto, deberían pasar la inspección.

Es muy importante la lectura de este Reglamento por parte de todas aquellas empresas habilitadas como instaladoras y/o mantenedoras en contra incendios, puesto que hay novedades importantes. Os adjuntamos un [documento](#) elaborado por el Departamento Técnico de **CONAIF** donde se resume lo más destacado.

Sin otro particular, esperando haberte sido de utilidad, te saluda atentamente,



MANUEL DE ELIAS RODRIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL-GERENTE